



**REGISTRO NACIONAL DE EVALUADORES
DE VARIEDADES (RNEV)**

Código: PRO-DPUV-100
Emisor: DPUV-DISE
Revisión: 00
Fecha: 01-07-16
Página: 1 de 5

REGISTRO NACIONAL DE EVALUADORES DE VARIEDADES (RNEV)

Elaborado	Verificado por	Aprobado por
Nombre y Apellido: Ing. Agr. Carolina O'Higgins Gerson Prieto	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Blanca Núñez	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Dolia Garcete
Cargo: Alternata, Responsable Unidad ISO 9001 Secretario de la Unidad ISO 9001	Cargo: Jefe del Departamento de Protección y Uso de Variedades. Titular, Responsable Unidad ISO 9001	Cargo: Directora
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 30-06-2016	Fecha: 30-06-2016	Fecha: 01-07-2016



REGISTRO NACIONAL DE EVALUADORES DE VARIEDADES (RNEV)

Código: PRO-DPUV-100

Emisor: DPUV-DISE

Revisión: 00

Fecha: 01-07-16

Página: 2 de 5

1. OBJETIVO

Definir la secuencia de acción, eventos y responsabilidades de las actividades involucradas en el Registro Nacional de Evaluadores de Variedades (RNEV) habilitado en la DISE.

2. ALCANCE

Desde la recepción de la solicitud de inscripción en el RNEV hasta la expedición del Certificado de Evaluador.

3. REFERENCIAS

- Ley N° 385/94. De Semillas y Protección de Cultivares.
- Resolución N° 290/03 por la cual se establecen normas mínimas para la evaluación agronómica y de calidad de variedades con fines de inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC).
- ITR-DPUV-102 INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR LA SOLICITUD RNEV.
- Resolución MERCOSUR N° 61/94, Armonización de los períodos de prueba de campo de cultivares.
- Resolución SENAVE vigente "Por la cual se establece las normas mínimas para ensayos de evaluación agronómica y de calidad de variedades e híbridos con fines de inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC)".
- Resolución SENAVE vigente "Por la cual se fijan los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".
- Resolución SENAVE vigente "Por la cual se establece el procedimiento para la foliación de documentos en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE".
- Resolución SENAVE vigente "Por la cual se aprueba el manual de procedimientos de mesa de entrada del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas".
- Resolución SENAVE vigente "Por la cual se establece la obligatoriedad del uso del Sistema de Posicionamiento Global (GPS)".
- Resolución vigente "Por la cual establece el procedimiento de vinculación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería de las personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado que realicen ensayos de evaluación agronómica y de calidad con fines de inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC)".

4. DEFINICIONES Y SIGLAS

4.1. Definiciones

Solicitante: Persona física o jurídica que cuenta con el RNEV que solicita la inscripción en el RNEV.

Solicitud Abandonada: Las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos para la inscripción en el RNCP, después de las notificaciones correspondientes, en un plazo máximo de 180 días.

4.2. Siglas

DISE : Dirección de Semillas.

SENAVE: Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.

DPUV : Departamento de Protección y Uso de Variedades.

RNCC : Registro Nacional de Cultivares Comerciales.

RNEV : Registro Nacional de Evaluadores de Variedades

RT : Responsable Técnico.



REGISTRO NACIONAL DE EVALUADORES DE VARIEDADES (RNEV)

Código: PRO-DPUV-100
Emisor: DPUV-DISE
Revisión: 00
Fecha: 01-07-16
Página: 3 de 5

- RL** : Representante legal.
MEU : Mesa de Entrada Única del SENAVE o Mesa de Entrada Única de la DISE.
EV : Evaluador

5. RESPONSABLE

Los responsables del cumplimiento de este procedimiento son los técnicos, el jefe del DPUV y el director de la DISE.

6. ACTIVIDADES

6.1. Recepcionar y procesar solicitud

- 6.1.1. El Solicitante/RT/RL deberá solicitar en el DPUV el FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN DE PAGO, emitida por el funcionario del DPUV para abonar en perceptoría el monto correspondiente por la prestación del servicio de inscripción en el RNEV.
- 6.1.2. El solicitante deberá presentar a la MEU el FORM-117 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EVALUADORES DE VARIEDADES (RNEV), FORM-DPUV-121 TERMINO DE COMPROMISO, documentos legales y una copia de la factura de pago, según lo establecido en el ITR-DPUV-102 INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR LA SOLICITUD DEL RNEV.
- 6.1.3. La MEU recibirá la solicitud y derivará a la Dirección de la DISE, luego el director enviará la solicitud al DPUV.
- 6.1.4. El secretario del DPUV deberá recibir la solicitud y el jefe del Departamento designará al funcionario responsable para analizar la solicitud.
- 6.1.5. La solicitud será derivada a la Dirección de la DISE con un memorándum solicitando un dictamen jurídico sobre la validez de los documentos legales de la solicitud de inscripción en el RNEV.
- 6.1.6. Una vez recibida la solicitud con el dictamen jurídico, el DPUV tendrá como plazo máximo 10 (diez) días hábiles corridos para expedirse sobre la misma.
- 6.1.7. Si la solicitud cumpliera con los requisitos exigidos, se solicitará una copia escaneada de la solicitud completa, en formato PDF con soporte magnético de los documentos aprobados y se procederá al punto 6.2.
- 6.1.8. Si la solicitud estuviere incompleta, el DPUV deberá solicitar las correcciones respectivas por medio del FORM-DPUV-114 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES al solicitante.
- 6.1.9. La notificación deberá estar firmada por el técnico quien verificó técnicamente la solicitud y por el jefe del DPUV; será remitida a la Dirección de la DISE para conocimiento. Posteriormente se remitirá a la dirección de correo electrónico declarada por el solicitante vía correo electrónico institucional que podrá eventualmente remplazarse por remitentes particulares de los funcionarios del DPUV cuando el sistema oficial no esté disponible. En todos los casos se deberá imprimir la constancia del envío y adjuntarla a la solicitud.

El solicitante en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas deberá dar acuse recibo, en caso contrario se considerará al solicitante como debidamente notificado.



REGISTRO NACIONAL DE EVALUADORES DE VARIEDADES (RNEV)

Código: PRO-DPUV-100
Emisor: DPUV-DISE
Revisión: 00
Fecha: 01-07-16
Página: 4 de 5

- 6.1.10. La notificación podrá ser entregada de manera personalizada al solicitante en las oficinas del DPUV cuando éste así lo requiera, dejando constancia del mismo.
- 6.1.11. Los requisitos faltantes exigidos deberán ser presentados en un plazo máximo de 60 (sesentas) días corridos a partir de la fecha de la primera notificación. En caso que el solicitante no respondiere a las notificaciones en el plazo establecido deberá pagar la multa establecida para dar continuidad a los trámites de la solicitud.
- 6.1.12. La solicitud que no reune los requisitos exigidos en las notificaciones tendrán un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días corridos para ser subsanadas; la que no respondiere satisfactoriamente al requerimiento en el plazo precedentemente citado, será considerada inviable para los fines del registro y la misma tendrá el estado de Solicitud Abandonada.
- El solicitante podrá solicitar una prórroga del plazo máximo de presentación de los requisitos faltantes, justificando el incumplimiento y fijando el plazo en el cual se podrá presentar lo requerido por medio de una nota a la DISE.
- 6.1.13. El DPUV analizará la solicitud de prórroga de plazo máximo de presentación de los requisitos faltantes, en base a documentos que fundamenten la misma.
- 6.1.14. Una vez que la solicitud haya cumplido los requisitos exigidos después del análisis, pasar al punto 6.2.

6.2. Inscribir y otorgar Certificado en el RNEV

- 6.2.1. El DPUV comunicará mediante un correo electrónico al solicitante la inscripción como evaluador en el RNEV, se remite el FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN PARA PAGO correspondiente al Registro. Se dejará constancia impresa del envío del correo electrónico y se adjuntará a la solicitud.
- 6.2.2. El DPUV dispondrá la emisión del Certificado del RNEV, mediante el FORM-DPUV-122 CERTIFICADO DE RNEV (dos impresiones), con la firma del Jefe del DPUV Y DEL Director de la DISE.
- 6.2.3. El funcionario del DPUV, verificará el pago de la Inscripción de evaluador y entregará al solicitante el FORM-DPUV-122 CERTIFICADO DE RNEV, con un acuse de recibo por la copia del mismo.

6.3. Mantenimiento del RNEV

- 6.3.1. El EV/RT/RL deberá solicitar en el DPUV el FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN PARA PAGO, emitida por el funcionario del DPUV para abonar en la perceptoría el monto correspondiente por la prestación del servicio de mantenimiento del evaluador en el RNEV.
- 6.3.2. En caso que hubiere cambios de RT y/o RT, el solicitante deberá presentar el FORM-DPUV-119 SOLICITUD DE RENOVACIÓN RNEV en la MEU.
- 6.3.3. La MEU recibirá la solicitud de renovación y derivará a la Dirección de la DISE, luego el director enviará la solicitud al DPUV
- 6.3.4. El secretario del DPUV deberá recibir la solicitud y el jefe del Departamento designará al técnico responsable para analizar la solicitud, posteriormente se realizarán las actividades desde el punto 6.1.5. al 6.1.15.



**REGISTRO NACIONAL DE EVALUADORES
DE VARIEDADES (RNEV)**

Código: PRO-DPUV-100
Emisor: DPUV-DISE
Revisión: 00
Fecha: 01-07-16
Página: 5 de 5

7. CONTROL DE REGISTROS

Identificación	Responsable	Forma de archivo	Lugar de archivo	Tiempo de conservación	Disposición final
ITR-DPUV-102 INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR LA SOLICITUD DEL RNEV	Funcionario del DPUV	Impreso	Archivo- DPUV	Indefinido	Archivo
FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN DE PAGO					
FORM-DPUV-114 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES					
FORM-117 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EVALUADORES DE VARIEDADES (RNEV)					
FORM-DPUV-119 SOLICITUD DE RENOVACIÓN RNEV					
FORM-DPUV-121 TERMINO DE COMPROMISO					
FORM-DPUV-122 CERTIFICADO DE RNEV					
Recibo de pago por la Prestación de Servicios					
Copia de Certificado de Inscripción					

8. ANEXO

- FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN DE PAGO
- FORM-DPUV-114 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES
- FORM-117 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EVALUADORES DE VARIEDADES (RNEV)
- FORM-DPUV-119 SOLICITUD DE RENOVACIÓN RNEV
- FORM-DPUV-121 TERMINO DE COMPROMISO
- ITR-DPUV-102 INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR LA SOLICITUD DEL RNEV
- FORM-DPUV-122 CERTIFICADO DE RNEV

9. FLUJOGRAMA: No aplica.

10. CONTROL DE CAMBIOS:

Fecha	Revisión	Cambio